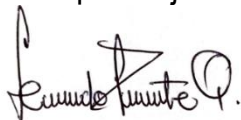


AL DESPACHO de la Señora Juez, la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte ejecutante. Sírvasse proveer. Onzaga, 9 de febrero de 2022.



BEYMAR FERNANDO DUARTE QUIROGA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, nueve de febrero de dos mil veintidós.

Procede el despacho a decidir la solicitud de medidas cautelares, dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA instaurado por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de LEONARDO RUEDA MAYORGA.

Examinada la solicitud de embargo y retención de sumas de dinero que posea el demandado en la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A., cumplidos los requisitos establecidos en el art. 599 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga, accederá a tal pedimento y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y las que a futuro llegaren a existir en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea el demandado LEONARDO RUEDA MAYORGA identificado con la C.C. No. 5.746.764 de San Joaquín (S), en la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. del municipio de San Gil (S).

PARAGRAFO: Para el perfeccionamiento de la anterior medida, librese oficio a la precitada entidad financiera, con la advertencia, que se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; el embargo decretado no afectará los montos inembargables por la ley. La suma máxima a retener es por la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000) de conformidad con el numeral 10° del Art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Amparo Ballesteros Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f446e2b9b086b27cf4b2d9209ddf3d3da28c10af5a42a05207f0f3649b48f944**

Documento generado en 09/02/2022 06:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se hace anotación en el ESTADO No. 013 (Art. 295 C.G.P) el que se publica en el Micrositio Web del Juzgado, habilitado en la página de la Rama Judicial para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 10 DE FEBRERO DE 2022.

BEYMAR FERNANDO DUARTE QUIROGA
Secretario